Consecutivo PAA No. 8768

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	*2024110010258*
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN	*8155 Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*Desarrollar e implementar 54 programas de recreación, deporte, nuevas tendencias de actividad física, promoción de la bicicleta y los 50 años de la ciclovía y los eSports incluyendo la realización de actividades nocturnas, que tengan en cuenta enfoque poblacional, diferencial y de género.*
META DEL PROYECTO	*3. Realizar jornadas de Ciclovías dominicales y festivas*

El artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

A su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.
Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

En observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: (...)"

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las

federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Objetivos que se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND, el cual está compuesto por COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, como ente Rector, y los Comités Olímpico (COC) y Paralímpico (CPC) colombianos, las Federaciones, Ligas y los Clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector.

COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió la "Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028, cuyo objetivo general, es "orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros"

Así mismo, se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: 1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en su capítulo "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz" establece: "La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".

Así mismo, el **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", en su Artículo 10. Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien-Estar", programa 14 "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"** enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida. Incentivará la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural y la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental; promoviendo hábitos de vida saludable. El deporte, la actividad

física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos, entre los que se encuentra:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

En este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008 ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Ya antes, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

De otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Es así que, el artículo 2° ibídem, estableció las funciones del IDRD, entre ellas las siguientes: 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. 3. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del distrito Capital.

Para el cumplimiento de sus funciones, el IDRD expidió la Resolución 006 de 2017 “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”, (modificada por las Resoluciones 002 de 2023 y la 225 de 2024), estableció las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional y definió para el efecto, las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales

Dentro de la estructura orgánica, el IDRD, cuenta con la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, área misional encargada de operar los diferentes programas y recintos, con el propósito principal de:

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes	Dirigir la planeación y ejecución de programas y eventos relacionados con el fomento del alto rendimiento deportivo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como los programas de fomento y promoción del deporte y adopción de

	hábitos saludables, para la participación de todos los grupos poblacionales de Bogotá, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General y los planes institucionales.

Fuente: Resolución No. 225 de 2024 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

En cumplimiento de los objetivos estratégicos la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD, adelanta varios programas que desarrollan una serie actividades recreativas, deportivas y de actividad física, entre otros a saber:

- Ciclovía: Nació en 1974 y después de diferentes etapas pasó a ser administrado por el IDRD en 1995. Desde entonces, el programa se ha venido estructurando hasta constituir su actual fisonomía y convertirse en el ejemplo a seguir de las Ciclovías Recreativas de las Américas. En promedio un millón y medio (1.500.000) de usuarios disfrutan de este espacio recreo-deportivo conocido actualmente como el parque lineal más grande del mundo.
- Escuela de la Bicicleta: El Programa "Escuela de la Bicicleta - EDB", es un proceso de formación secuencial y continuo que permite a todos los ciudadanos y ciudadanas, acceder de una forma lúdico-pedagógica a la bicicleta como elemento formador y transformador de ciudad, en un marco de inclusión, calidad de vida y conciencia ambiental.

Ahora bien, el IDRD como responsable de la realización de actividades recreo deportivas en vías públicas en general y en particular de la actividad CICLOVÍA, debe tomar las precauciones idóneas, suficientes y suministrar elementos de seguridad y señalización necesarios para reducir los impactos de cualquier tipo de evento extraordinario sobre la vía pública, que puedan llegar a afectar la movilidad de peatones, ciclistas, conductores y/o pasajeros.

Así mismo para la habilitación de los diferentes corredores viales de la Ciclovía, es necesario adoptar un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) en el cual se diseñan todas las estrategias necesarias para reducir los impactos de cualquier tipo de evento extraordinario sobre la vía pública y que pueda llegar a afectar la movilidad de peatones, ciclistas, conductores y/o pasajeros, PMT que es aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad, lo que genera espacios seguros para el tránsito de los ciclistas, peatones y actores de la actividad.

Por otra partes, dentro de los requisitos normativos para las actividades anteriormente referidas, se encuentra el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, que establece en el Título III, sobre normas de comportamiento, capitulo VII, sobre el tránsito de personas en actividades colectivas, artículo 99, sobre actividades colectivas en vías públicas, que "(…) Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios (…)", a su vez el capítulo XII, sobre señales de tránsito, artículo 114, de los permisos, indica que: "No podrán colocarse señales o avisos en las vías sin que medie permiso o convenio con las autoridades competentes, quienes tendrán en cuenta las disposiciones sobre contaminación visual. (…)", en el artículo 115 sobre reglamentación de las señales, indica que: "El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional (...)" y finalmente el artículo 119, sobre jurisdicción y facultades, indica que: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

Así mismo el Manual de Señalización Vial adoptado mediante la resolución 1885 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, establece en el capítulo 8, señalización de calles y carreteras afectadas por eventos especiales, que las Ciclovías dominicales o nocturnas están incluidas dentro de los eventos especiales programables (EEP), y que "(…) Es competencia de la entidad pública responsable de un EEP, la instalación de la señalización, los dispositivos para la regulación del

tránsito, y en algunos casos los desvíos de tránsito, los cuales deben ubicarse con anterioridad a la iniciación del EEP, permanecer durante su desarrollo y ser retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación (…)".

También el "Manual de Señalización Vial – 2015", adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, establece en el capítulo 1º, numeral 1.8 "Aspectos Claves de la señalización", numeral 1.8.4 "Uniformidad" que:

"La señalización debe tratar siempre situaciones similares de la misma manera. Esto, además de facilitar el reconocimiento y entendimiento de las señales por parte de los actores, genera ahorros en la manufactura, instalación, conservación y gestión de la señalización.".

En este mismo sentido, el numeral 1.8.7 "Prohibición de señalización comercial o publicitaria", indica que: "Los dispositivos de control de tránsito y sus soportes no podrán mostrar ningún elemento que no tenga relación directa con la reglamentación del tránsito."

Por su parte el Decreto 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto 622 de 2016 " Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, estableció en su artículo 6 – Competencias por entidades que integran el SUGA, entre las competencias de la Secretaria Distrital de Movilidad: (i) Evaluar el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con su competencia, en lo referente a las afectaciones del sistema de movilidad, cuando la complejidad o la naturaleza del evento lo demanden por afectar vías vehiculares o la operación del sistema de movilidad del sector en el que se desarrolle la aglomeración de público. (ii) Conceptuar sobre el plan de manejo de tránsito. (iii) Coordinar con las autoridades de Policía Metropolitana el cumplimiento del plan de manejo de tránsito.

Adicionalmente y de acuerdo con el concepto técnico número 19 del 24 de abril de 2013, emitido por la Secretaria Distrital de Movilidad, mediante el cual establece los requisitos necesarios para gestionar formalmente la solicitud de un plan de manejo de tránsito por afectación vial y/o del espacio público por eventualidades, el plan de manejo de tránsito, PMT, es "la propuesta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, conductores y ciclousuarios) relacionadas con la ejecución de actividades que alteren la circulación en las mismas. Una de las premisas del plan de manejo de tránsito es velar por la seguridad de los usuarios de las vías; al igual que la accesibilidad y movilidad en el área de influencia de dicho PMT. Los dispositivos de regulación y control del tránsito, las estrategias para la gestión del tránsito, deben guiar de manera clara y adecuada, a los conductores, peatones y/o ciclousuarios mientras circulan por dicha zona, mejorando las condiciones de movilidad y seguridad de la misma."

Por lo tanto, y con el fin de cumplir con los lineamientos normativos expuestos anteriormente, respecto de los dispositivos de regulación y control de tránsito en los corredores habilitados dentro del PMT aprobado por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad para las actividades del uso de la bicicleta, se requiere que el IDRD cuente tanto con los diferentes elementos de señalización como con los elementos para la operación de los servicios complementarios que se desarrollan en los corredores y rutas integrantes de la Ciclovía, utilizados para la señalización vial, cierres de vías y servicios complementarios en los diferentes espacios, corredores viales y/o sistema distrital de parques habilitados por el IDRD para la oferta deportiva, recreativa y de actividad física, con el propósito de generar espacios seguros para el tránsito de los ciclistas, peatones y actores de la actividad.

Actualmente el programa Ciclovia y Escuela de la bici cuentan con el siguiente inventario (stock) de material de señalización para la habilitación de los corredores viales.

STOCK MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN CORREDORES

TIPO DE ELEMENTO	CANTIDAD	LUGAR DE ALMACENAMIENTO
VALLAS DE SEÑALIZACIÓN (Valla tipo 1, Valla tipo 2, Valla tipo 3 y Valla escuela de bicicleta) Y SEÑALES FIJAS	1.553	CORREDORES CICLOVÍA - ESCUELA DE LA BICI
CONTRAFLUJO	195	CORREDORES CICLOVÍA
CONOS VERDES BASE NEGRA	2.387	CORREDORES CICLOVÍA
DIVISOR DE CARRIL	101	CORREDORES CICLOVÍA
BASES NEGRAS	694	CORREDORES CICLOVÍA
VALLA TIPO 3	54	CORREDORES CICLOVÍA
MALETIENES	22	CORREDORES CICLOVÍA
MALETIENES PEQUEÑOS	22	CORREDORES CICLOVÍA
CANECAS VIALES	445	CORREDORES CICLOVÍA
TAPETES REDUCTORES DE VELOCIDAD	285	CORREDORES CICLOVÍA
CICLOPARQUEADERO	23	CORREDORES CICLOVÍA
PALETAS	50	CORREDORES CICLOVÍA
MAPAS	3	CORREDORES CICLOVÍA
TROPEZONES	14	CORREDORES CICLOVÍA
BARRERAS DE CONTENCIÓN	44	CORREDORES CICLOVÍA
MODUILOS DE SERVICIOS Y VENDEDORES	98	CORREDORES CICLOVÍA

Fuente: Base de datos existencias material de señalización Programa ciclovia y Escuela de la Bici

Por otra parte, el programa Ciclovia y Escuela de la Bicicleta realizó una verificación del funcionamiento del material de señalización anteriormente descrito y priorizo el mantenimiento correctivo para:

TIPO DE ELEMENTO	CANTIDAD /UNIDADES
Vallas de señalización y señales fijas	1.553
Contraflujo	195
Valla tipo 3	54
Cicloparqueadero	23
Módulos de servicios y vendedores	98

Fuente: Base de datos existencias material de señalización Programa ciclovia y Escuela de la Bici

Lo anterior dado el desgaste natural, daños en el transporte y daños por terceros en los elementos de señalización con que cuenta el IDRD anteriormente descritos, por lo que se requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo, para alargar su vida útil y dar óptimas condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades de carácter recreo deportivo en torno al uso de la bicicleta en la ciudad, lo cual es indispensable para atender las actividades requeridas de forma continua, ininterrumpida durante el plazo de ejecución previsto para desarrollarlas.

Así mismo, se estimó unas cantidades de servicios de manteniendo correctivo y cambio de repuesto tales como: Soldadura, pintura, rebrandeo, cambio de lona banner, tornillería, platinas y carpas para los módulos. Es importante aclarar que un mismo elemento puede requerir uno o varios bines y/o servicios durante el mantenimiento.

Se aclara que con el presente proceso de selección se busca reparar a aquellos elementos de

señalización que presenten mayor deterioro en su estructura y/o pintura y/o sujetos a soldadura y teniendo en cuenta la verificación inicial y/o la priorización por parte de la entidad a través del supervisor del contrato.

Finalmente, el contrato resultante del presente proceso de selección tendrá previsto como plazo de ejecución cuatro (4) meses, el cual pasará la vigencia del 2024, garantizando continuidad en la prestación del servicio, toda vez que los programas Ciclovia Bogotá y Bogotá en Bici realizó una verificación y priorización de conformidad con el estado de funcionalidad de los elementos que requieren el mantenimiento, pintura y soldadura entre otros, tales como: rebrandeo, cambio de lona banner, tornillería, platinas y carpas para los módulos, atendiendo la necesidad de contar con los mismo en óptimo funcionamiento para la señalización en los corredores habilitados para las actividades entorno al uso de la bicicleta y cumplir con el plan de manejo de tránsito por afectación vial y/o del espacio público y de la misma manera garantizar el derecho fundamental a la recreación, el deporte y la actividad física de conformidad con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MATERIAL Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS.

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento denominado “Ficha Técnica”, el cual hace parte integral del estudio previo**.**

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
73152101	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	15 Servicios de apoyo a la fabricación	21 Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	01 Servicio de mantenimiento de equipo industrial
73181905	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	18 Servicios de maquinado y procesado	19 Servicios de soldadura	05 Servicio de soldadura de punto
73181104	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	18 Servicios de maquinado y procesado	11 Servicios de revestimiento	04 Servicios de pintura
49121503	E Productos de uso final	49 Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	12 Equipos y accesorios para	15 Equipos para camping y exteriores	03 Carpas

			acampada y exteriores		

2.4. APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS

2.4.1. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL*".

El Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaria Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* se determina que corresponde "*a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación*".

Se tendrán en cuenta medidas afirmativas frente al Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 como quiera que la descripción de la necesidad, el objeto contractual, y las obligaciones específicas del contratista, requieren adoptar medidas para vincular mujeres a la ejecución del contrato. Por lo que dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, debe tener un porcentaje mínimo de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de mujeres, de acuerdo al artículo 3° del Decreto 332 de 2020 Modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión un informe mensual donde conste el cumplimiento del porcentaje mínimo.

2.4.2. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

La Directiva persigue aportar a las medidas adoptadas por el Decreto 380 de 2015 el cual reglamentó la Política Pública de Trabajo Decente y Digno en Bogotá en procura de la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y la promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, generando oportunidades de empleo e ingresos. Dada la descripción de la necesidad, el objeto contractual, y las obligaciones del contratista en el marco del contrato, no es necesaria la vinculación de personal en estado de discapacidad para la prestación del servicio requerido en la Directiva Distrital mencionada, máxime cuando técnicamente el proveedor (contratista) opera como responsable directo de todos los trámites requeridos para la ejecución del contrato. Es por ello por lo que esta Directiva No. 001 de 2011 no aplica para este proceso ni para ser incluida como una obligación general del futuro contratista, por lo cual no se hace viable exigir la vinculación de personas en condición de vulnerabilidad, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

2.4.3. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Para la presente contratación no son aplicables políticas y/o lineamientos distritales de inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección distintos a los relacionados en los literales anteriores, en virtud a que conforme al estudio de sector, no se evidencia que existan grupos en condiciones de marginalidad y discriminación que requieran medidas tendientes a adoptar medidas afirmativas en favor de dichos grupos, de acuerdo con los criterios de la sentencia C-932 de 2007 de la Corte Constitucional.

2.4.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015. Establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Dada la naturaleza del contrato y las obligaciones, es posible definir para la ejecución un porcentaje de provisión de personal requerido por la entidad el cual será del 5% de su personal calificado y no calificado correspondiente a población desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento en los términos de Ley.
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de

IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.

6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico. (Si aplica)
7. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. ((Si aplica)
8. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
10. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
11. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
12. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
13. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
14. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
15. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
16. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
17. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
18. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
19. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
20. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
21. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)

23. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
24. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
25. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
26. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental "ORFEO", en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
27. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
28. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
29. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
30. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
31. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
32. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
33. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
34. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
35. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
36. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST. (Si aplica)
37. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".
38. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente.

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar una verificación inicial de los elementos de señalización y módulos que dispone el IDRD, soportado en un informe con las acciones del mantenimiento correctivo a que haya lugar y atendiendo los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.
2. Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato un plan de trabajo para la realización del mantenimiento correctivo de los elementos de señalización y módulos, de acuerdo a las instrucciones que imparta el supervisor del contrato; el mismo debe contener fechas de entregas y numero de elemento de señalización y módulos con su respectivo mantenimiento correctivo a entregar en las fechas establecidas.
3. Realizar el mantenimiento correctivo de los elementos de señalización y módulos, acorde a las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.
4. Contar con la infraestructura (espacio y/o bodega), en la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para llevar a cabo el mantenimiento correctivo de los elementos de señalización y módulos, así mismo, contar con los materiales, el equipamiento necesario y demás elementos requeridos, como también la capacidad técnica y operativa para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Contar con el personal requerido para la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica y con el plan de trabajo establecido por el Supervisor del Contrato.
6. Pagar los costos de transporte y embalaje que se requieran para recoger y entregar los elementos de señalización y módulos, en los lugares indicados a través del supervisor del contrato.
7. Entregar cada elemento de señalización y módulos con el respectivo informe detallado en físico describiendo las actividades de mantenimiento correctivos realizados para su verificación y funcionamiento por parte del supervisor del contrato
8. Corregir las actividades de mantenimiento correctivo que presenten defectos, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir de la comunicación enviada por el supervisor del contrato.
9. Entregar los repuestos (carpas, tornillería, platinas, entre otros) de conformidad con las especificaciones técnicas de la ficha Técnica
10. Pagar los costos directos e indirectos (transporte, embalaje, otros) que se requieran para el traslado de repuestos (carpas, tornillería, platinas, entre otros) a los lugares indicados por el supervisor del contrato, para realizar el mantenimiento correctivo de los elementos de señalización y módulos.
11. Reemplazar los repuestos (carpas, tornillería, platinas, entre otros) que presenten defectos, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir de la comunicación enviada por el supervisor del contrato.
12. Responder por cualquier daño que se presente en los elementos de señalización y/o módulos debido al mantenimiento correctivo realizado.
13. Cumplir con los lineamientos dados por la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRD en materia artes (diseños, logos, textos e imagen institucional).
14. Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
15. Designar una persona que sirva de enlace entre el contratista y el IDRD, con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto contratado.
16. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial, de protección personal y de bioseguridad necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se

encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto Nacional 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.

17. Elaborar informe mensual en medio magnético indicando en el mismo el tipo de elementos de señalización y/o módulos con mantenimiento, cantidades y precios unitarios conforme a la propuesta presentada, para aval de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato.
18. Constituir y mantener vigente las garantías previstas en el contrato.
19. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el IDRD, por causa o con ocasión del contrato.
20. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto del contrato.

2.6.2. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

2.7. Criterios ambientales.

El contratista deberá tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental en el desarrollo de la prestación del servicio, haciendo un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar.

Así mismo aplicar lo señalado en el Acuerdo 808 del 2021 *“Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”* y en el Decreto 317 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital*” y la Ley 2232 de 2022 “*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”* o aquellas normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

2.8. Productos Entregables

Mantenimiento de elementos de señalización de acuerdo con las especificaciones señaladas en la ficha técnica.

2.9. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Grado 222-06 (E) del Área de Recreación o quien designe el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

El o los apoyos a la supervisión serán designados por la o las Gerencia de los proyectos de inversión.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y están obligados a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso los supervisores de los contratos podrán delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios que se regulará por las normas civiles y/o comerciales y por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
Dada las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"(…) *3. Contrato de Prestación de Servicios.*
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)", en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sobre el particular el Honorable Consejo de Estado en sentencia del 30 de octubre de 2013, expediente 32720, señala:

"(…) "*El contrato de prestación de servicios es un instrumento de gestión utilizado por la Administración Pública para la ejecución de actividades a su cargo e incluso para apoyar la prestación de algunos servicios públicos; las características de autonomía del contratista, especialidad de la gestión y excepcionalidad del contrato, son como se verá, los rasgos identificativos de mayor significación para esta especie de negocio jurídico tipificado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se trata de un contrato que se ha caracterizado por ofrecer la posibilidad de comprender en su objeto una gama tan amplia de variantes que en la praxis se torna difícil su concreción, con lo cual igualmente se acerca a otras tipologías contractuales, a relaciones jurídico- laborales e incluso al ejercicio mismo de funciones administrativas. (…)"*

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

De acuerdo al artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007: "1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

En atención a los bienes y características técnicas previstas en las especificaciones de la ficha

técnica del presente proceso, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada prevista en el artículo 2 numeral 2, literal a) relativa a *"a adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización"*

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone como definición de *"**Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."*

Sobre estos aspectos los desarrollos jurisprudenciales han señalado que:

> *"(…) cuando se habla de "características técnicas uniformes" se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física. Y "común utilización" se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera -sea la administración o un particular- puede acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio; en otras palabras, son de común utilización ciertos bienes y servicios que si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretenden su adquisición. (…)"*[1]

La contratación que requiere la Entidad se adelantará por el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento aplicable para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el proceso de selección abreviada, a través de los instrumentos de Acuerdos Marcos de Precio, Bolsa de Productos y subasta inversa, teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual.

A través del Decreto Nacional 310 de 2021 - *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se estableció la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con lo cual, para la entidad, es de forzosa aplicación los Acuerdos Marco de Precios que se expidan, como se desarrolló en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo el Decreto Nacional 310 de 2021, desarrolló la adquisición o suministro de bienes y

[1] Benavides y Santofimio, Contratos Públicos, Ed Universidad Externado

servicios de características técnicas uniformes mediante los instrumentos de Acuerdo Marco de Precios y Bolsa Mercantil.

Ahora bien, el artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".*

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Es importante resaltar que en virtud de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la Entidad en la etapa de planeación del proceso, verificó y no se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada.

BOLSA DE PRODUCTOS

Así mismo, respecto a la bolsa mercantil es de indicar que la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD analizó los costos derivados de la Bolsa Mercantil, que se discriminan de la siguiente manera: (i) 0,30% sobre el presupuesto oficial correspondiente al registro en bolsa; (ii) 0,21% sobre el presupuesto oficial correspondiente a compensación y liquidación; y (iii) el 0,2% al 1% estimado de comisión sobre el presupuesto oficial más IVA de dicha comisión, costos que la Entidad se ahorra, toda vez que producto de la realización de una subasta electrónica se podrá encontrar un mayor ahorro, frente a los lances de mejora, y adicionalmente, podrá inclusive tener mayores cantidades de servicios de mantenimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial del presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Nota 1: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Nota 2: El IDRD aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas por cada ítem, estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las necesidades propias de la entidad.

Nota 3: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se obtuvo considerando los precios unitarios cotizados por los proveedores y verificando los precios del mercado de los bienes y servicios requeridos y que soportan el valor estimado de la presente contratación, se establecen los precios unitarios máximos que cancelará el IDRD al contratista, compilándolo en un VALOR MÁXIMO UNITARIO incluido IVA sin que, en ningún caso, pueda superarse dicho valor que constituye el presupuesto oficial para cada ítem requerido, ni tampoco el presupuesto oficial total del proceso de contratación a tramitar.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2024 y cuenta con la siguiente

clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO – NOMBRE	VALOR
O2301174301202402580603 2	**N/A**	O232020200887 11099_Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	**1-100-F001 VA- Recursos distrito**	4301032 servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0106/430 10320258 - Servicio de promoción y organización de actividades recreativas y de actividad física	$ 300.000.000
					TOTAL	$ 300.000.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301174301202402580603 2	*3. Realizar jornadas de Ciclovías dominicales y festivas*	$ 300.000.000
Valor total del proceso		*$300.000.000*

4.2. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato que se derive del presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial.

Nota 1: El proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial acorde con los valores unitarios producto del evento de subasta de quien resulte en el primer lugar y el descuento obtenido será para mayores cantidades de servicios de mantenimiento y repuestos atendiendo la necesidad.

Nota 2: El contratista con la suscripción del contrato se obligan a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación de los contratos.

4.3. PLAZO

El plazo del contrato será hasta de **CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

4.4. FORMA DE PAGO

El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales, de acuerdo con la cantidad de servicios de mantenimiento correctivos realizados y de conformidad con los precios unitarios ofertados, previa presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, según el caso, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato; el trámite de pago se realizará dentro de los plazos estipulados por la ley, posterior a la presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, según el caso, y que cumpla con los requisitos legales.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789

de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital.

En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023, Modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.

La justificación del valor estimado del contrato se encuentra contenido en el Estudio del Sector Anexo “ANÁLISIS DEL SECTOR”.

El Análisis del estudio de mercado y del sector realizado por el Área de Costos y Estudios Económicos se anexa al presente documento.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE	HABILITADO / NO HABILITADO

	ORGANIZACIÓN	
RESULTADO		**HABILITADO / NO HABILITADO**

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicitaen este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y 30 meses más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición nosuperior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta (en caso que participe en todos

los lotes del proceso) o del lote o lotes en lo que decida participar, según el caso). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridad es que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.4. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas

simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

5.1.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

- **Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Duración: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Vigencia: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica) y tres (3) años más.
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

- **Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y tres (3) años más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

g) El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

5.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD:

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD – NIT 860.061.099-1
TOMADOR	● La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. ● Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NO. DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el

	perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MATERIAL Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD.**
VARLOR ASEGURADO	**10%** del valor del presupuesto
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

a.) Valor Asegurado

Cuantía establecida para los interesados en el proceso.	**10%** del valor del presupuesto

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. el proponente deberá anexar con su propuesta la garantía de seriedad en los términos de la Ley 1150 de 2007 Artículo 5 modificado por la Ley 1882 de 2018, el cual señala: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".*

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, esta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El IDRD acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDRD, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDRD, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

5.1.1.8. CERTIFICADO DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda. En caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.
  NOTA: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores
- **Si es persona natural**, personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. Cuando participen sucursales de personas jurídicas extranjeras legalmente constituidas en Colombia, deberán presentar la certificación mencionada en la primera viñeta de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.
- En caso que la oferta sea presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Contador o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa V3 del 21 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en sus numerales 12.3. y 12.4 establece lo siguiente:

“(…)12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los

procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.

Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015".

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa del 21 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo

establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el **RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección**.

5.1.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Nota 1: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el certificado del registro de deudores alimentarios morosos REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

Nota 2: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

5.1.1.11. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.12. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e

inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.1.14. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.15. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá allegar la Autoevaluación de Estándares Mínimos presentada por el proponente ante el Ministerio de Trabajo correspondiente a la vigencia 2023 con un porcentaje de cumplimiento mayor al 85%.

Nota 1: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SG-SST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015- Único Reglamento del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del formato establecido por la entidad, indicando tal situación.

Nota 2: Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva Autoevaluación de Estándares Mínimos presentada por el proponente ante el Ministerio de Trabajo, de cada una de las empresas que conforman el proponente plural en los términos establecidos en el presente numeral.

Nota 3: Las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de 2024, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta , sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

5.1.1.16. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 “Información Complementaria de los contratistas” establece que: “Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades del estatales cualquiera sea su orden”. Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO “RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS”, en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

5.1.1.17. PACTO DE PROBIDAD

El pacto de probidad se verificará en la carta de presentación de la oferta, en el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5.1.1.19. ANTECEDENTES DE PERSONERIA

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN**

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante aportando **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con:

- **"MANTENIMIENTO DE MATERIAL Y/O ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN."**

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP y cada certificación allegada deberá cumplir con uno (01) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

73152101	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	15 Servicios de apoyo a la fabricación	21 Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	01 Servicio de mantenimiento de equipo industrial
73181905	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	18 Servicios de maquinado y procesado	19 Servicios de soldadura	05 Servicio de soldadura de punto
73181104	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	18 Servicios de maquinado y procesado	11 Servicios de revestimiento	04 Servicios de pintura
49121503	E Productos de uso final	49 Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	12 Equipos y accesorios para acampada y exteriores	15 Equipos para camping y exteriores	03 Carpas

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las tres (3) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.2.1.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por

ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia acreditada debe estar relacionada con la:

- **"MANTENIMIENTO DE MATERIAL Y/O ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN".**

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y cada certificación allegada deberá cumplir con uno (01) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
73152101	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	15 Servicios de apoyo a la fabricación	21 Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	01 Servicio de mantenimiento de equipo industrial
73181905	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	18 Servicios de maquinado y procesado	19 Servicios de soldadura	05 Servicio de soldadura de punto
73181104	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	18 Servicios de maquinado y procesado	11 Servicios de revestimiento	04 Servicios de pintura
49121503	E Productos de uso final	49 Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	12 Equipos y accesorios para acampada y exteriores	15 Equipos para camping y exteriores	03 Carpas

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las cuatro (4) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.

En caso de que, el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

Nota 1: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo de acuerdo con la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.336
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
   - **a.** Nombre de la empresa contratante.
   - **b.** Dirección y teléfono del contratante.
   - **c.** Nombre del contratista.
   - **d.** Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   - **e.** Número del contrato (si tiene).
   - **f.** Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
   - **g.** Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
   - **h.** Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   - **i.** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   - **j.** Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

   ● Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

● Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

● Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA: En caso de no contar con la certificación, la entidad podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y/o convenio acompañado con el Acta de terminación y/o Liquidación y/o recibido a satisfacción donde se evidencia el cumplimiento del contrato.

3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

4. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral. El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

5. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

6. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

7. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

8. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

10. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los

miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas, según el caso.

11. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

12. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

13. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

i. Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

14. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

15. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación

16. En caso que, el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

17. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

18. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.
20. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.
21. Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.
22. En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

5.2.1.3. OTROS REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1.3.1. Formato cumplimiento especificaciones técnicas (Ficha Técnica)

El proponente deberá diligenciar el formato definido para el **cumplimiento especificaciones técnicas (Ficha Técnica)**, en donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con las especificaciones y condiciones contenidas en el anexo denominado FICHA TECNICA incluido el ofrecimiento del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

5.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2023, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

5.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.2	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 60%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, corresponde a la Sección VIII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual al 8%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al 7%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Estado de situación financiera, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, con corte al 31 de diciembre de 2023, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de existir empate de dos (2) o más propuestas, se desempatará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, además los que determine la ley y el pliego de condiciones.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en documento anexo el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

El Análisis de Riesgos se encuentra en el Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor del IDRD Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **cinco** por ciento **(5%)** del valor total del contrato	por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (REPUESTOS)	por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron

los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación *"Incentivo a la Industria Nacional"*

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	EntidadEstatal cubierta	Valor del Procesode Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO	10 días
	México	SI	NO	NO	NO	NO	10 días
	Perú	SI					10 días
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO	10 días
Chile		SI	SI	NO	NO	NO	10 días
Corea		SI	NO	NO	NO	NO	10 días
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO	10 días
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO	10 días
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO	10 días
México		SI	NO	NO	NO	NO	25 días
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI	N/A
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO	10 días
Israel		SI	NO	NO	NO	NO	10 días
Reino Unido e Irlanda delNorte		SI	NO	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI	N/A

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los Acuerdos Comerciales previsto en la columna Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial, detallado en el cuadro resumen.

En razón a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales para presentar ofertas, el plazo aplicable para el presente proceso de selección corresponde a diez (10) días calendario, toda vez que se trata de un Proceso de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas

Uniformes. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Es importante indicar además que, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el IDRD dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Así mismo El IDRD concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.

En mi condición de gerente del proyecto No. **258 Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C**, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

LAURA ANDREA SIN GUTIERREZ
Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte

Proyectó: Juan David Cifuentes Suárez – Abogado – STRD – Aspectos técnicos.
Myller Camacho García – Profesional aspectos técnicos – STRD
Luisa Fernanda Botero – Abogado – STRD – Aspectos técnicos.
Orlando Díaz Herrera – Contratista STRD- Aspectos técnicos.
Luis Fernando Martínez Nieto – Contratista – STRD Aspectos técnicos
Sergio Prieto Arias – Contratistas Programa Bogotá en Bici Aspectos técnicos
Revisó: Jerson Asís Osorio Hortua – profesional coordinador Ciclovía Aspectos técnicos
Hayder Arlein Herrera Villarraga – Técnico Operativo 314 – 10 - Área de Recreación
Dayana Ulloa Pizza – Financiera STRD

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.

MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación